



BARRANQUILLA.

VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES

RADICADO: 080013110003-2011-00206-00

DEMANDANTE: ANYI PAOLA ASCENCIO IRIARTE

DEMANDADO: ANDRES ALFONSO SERRANO RODRIGUEZ

Revisado el expediente, se observa que la parte actora solicita se requiera al pagador del demandado para que realice los descuentos de todos los emolumentos que devenga el demandado como empleado de la POLICIA NACIONAL incluyendo la bonificación de la asistencia familiar, debido a que sólo se le está descontando el salario.

Al respecto, observa el Juzgado que mediante sentencia de fecha 25 de julio de 2011, se fijó como cuota de alimentaria con la que debe contribuir el señor ANDRES ALFONSO SERRANO RODRIGUEZ, en favor de su menor hijo CAMILO ANDRES SERRANO ASCENCIO, en el embargo del 20% de lo que legalmente compone el salario que devenga el señor ANDRES ALFONSO SERRANO RODRIGUEZ como empleado de la Policía Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, se niega la solicitud presentada por la parte actora en cuanto lo resuelto en sentencia no incluye prestaciones sociales, otros emolumentos que devengue el demandado y tampoco el mencionado por la parte actora Bonificación de asistencia familiar, que no configura salario y que no ha demostrado la solicitante que el demandado reciba hasta la fecha.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud presentada por la parte actora de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

Juzgado Tercero de Familia Oral de
Barranquilla
Estado No. 199
Fecha: 30 de noviembre 2023

Notifico auto anterior de fecha
29 de noviembre de 2023

Gustavo Antonio Saade Marcos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36f8aeae350a4143e5ac2c2857b602563d9672c3720e153d399657f6b5fc10**

Documento generado en 29/11/2023 02:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>